



Oficio RCA N° RC.1541.2022

Socorro, 21/11/2022 10:40 AM

Señor:

ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ
Predio Vegas del Espumal, Vereda Tamacara
Socorro, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00303-20 de Diciembre 24 de 2020 del expediente No. 68755-00724-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por la cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00724-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

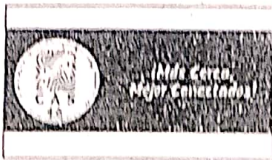
BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (x), Auto (), Autorización (), número 0303-20 de fecha: 24 Dic 2020, proferida por la CAS.

Al señor (a): Angel Miguel Cardenas Rodriguez
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.962.951 Expedida en: Socorro
En calidad de:

Contra el cual x. Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:
Subdirección de Autoridad Ambiental:
Sede de Apoyo: x

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Table with 2 columns: 'Fue devuelto por:' and 'Se desconoce la información sobre el Destinatario'. Rows include: Dirección incompleta, Dirección no existe, Cambio de domicilio, Persona desconocida, Cerrado, Rehusado, Fallecido, Otro (checked).

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:
Fecha de Publicación en Cartelera: 05 ABR 2021
Fecha de desfijación del Aviso: 19 ABR 2021
Número de expediente: 0724-08

Aviso Original firmado por:

Nombre
Cargo

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que llavo el control de ingreso a asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS ubicada en la Carrera 40 No. 100-00 PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 10303 - 20

“Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

24 DIC 2020

CONSIDERANDO

Que la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No 00184 – 10 de fecha marzo 24 de 2010, Otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.762.951, expedida en Socorro – Santander, de la corriente hídrica Innominada, la cual discurre por la vereda Tamacara del municipio del Socorro– Santander, en un caudal de 0.024 L/Seg, equivalente al 60% del caudal base de reparto que es de 0,04 L/Seg, para beneficio del predio rural denominado Vegas del Espumal, ubicado en la Vereda Tamacara del municipio de Socorro – Santander.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.762.951, expedida en Socorro – Santander, el día 20 de diciembre de 2010.

Que la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No 00580 – 12 de fecha abril 23 de 2012, declaró cumplidas las obligaciones impuestas mediante Resolución RCA No 00184 – 10 de fecha marzo 24 de 2010, al señor **ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.762.951, expedida en Socorro – Santander.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la CAS – Sede Regional de Apoyo comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada, que discurre por la vereda Tamacara del municipio de Socorro - Santander, a nombre del señor **ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.762.951, expedida en Socorro – Santander, por lo que se concluye que la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 00184 – 10 de fecha marzo 24 de 2010, a la fecha se encuentra vencida, debido a que fue otorgada por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la mentada Providencia.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite





10303 - 20

24 DIC 2020

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

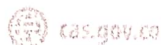
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en precedencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No 00184 - 10 de fecha marzo 24 de 2010, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

DE PRINCIPAL - SAN Gil
Carrera 17 N.º 40-40 Barranquilla, Playa
Tel: 7229175 - 7240765 - 7255056
Celular: 3112209075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 28 N.º 36 - 34
Edificio Fábila Oficina 301
Tel: 72592750 - 4001 - 4002
Celular: 3110211205
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCAERMEJA
Calle 15 y 26 Cra. Progreso
Barranquilla
Tel: 724692 - Ext. Dpto. 4002
Celular: 3119515704
merezucas.gov.co

MALAGA
Calle 125 N.º 11
Edificio Consorcio Río 1
Tel: 72790910 - 4091 - 4107
Celular: 3119777670
malagac.cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 N.º 12 - 10
Tel: 722525
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3110201295
soco@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 19 N.º 34
Barranquilla Playa
Tel: 72592750 - Ext. 4001 - 4002
Celular: 3110211205
velez@cas.gov.co



Integración Comunitaria Ambiental

10303 - 20

24 DIC 2020

nueva solicitud de Concesión de Aguas por parte del beneficiario, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00724-08 del 23 de septiembre de 2008, asunto Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada que discurre por la vereda Tamacara del municipio de Socorro- Santander

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-00724-08 de fecha 23 de septiembre de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Oficiese al señor **ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.762.951, expedida en Socorro – Santander, para que tramite ante la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, solicitud de Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal por encontrarse vencida la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 00184 – 10 de fecha marzo 24 de 2010.

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Calle 127 No. 9-36 Ciudad de Bogotá
Tel: 2722880, 2724155, 2724160
Celular: 3120000000
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 127 No. 9-36
Edificio de Oficinas 111
Tel: 2722880, 2724155, 2724160
Celular: 3120000000
cas@corporacionregional-cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 127 No. 9-36
Edificio de Oficinas 111
Tel: 2722880, 2724155, 2724160
Celular: 3120000000
marzo@cas.gov.co

MALAGA
Calle 127 No. 9-36
Edificio de Oficinas 111
Tel: 2722880, 2724155, 2724160
Celular: 3120000000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 127 No. 9-36
Tel: 2722880
Celular: 3120000000
Celular: 3120000000
sorra@cas.gov.co

VELEZ
Calle 127 No. 9-36
Edificio de Oficinas 111
Tel: 2722880, 2724155, 2724160
Celular: 3120000000
velez@cas.gov.co



0303 - 20

24 DIC 2020


ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor **ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 5 762 951, expedida en Socorro – Santander, quien se podrá localizar en el predio rural denominado Vegas del Espurnal, ubicado en la vereda Tamacara del municipio de Socorro – Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realicese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00724-08 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Bolívar Lamus	
Reviso	Natalia Bolívar Lamus	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

